



“JUICIO PROFESIONAL EN LAS NIF”

**C.P.C. Y M.I. Javier
Pérez López
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C. y M. I. Oliver
Murillo y García
Vicepresidente
General**

**C.P.C. y M.I. Rubén
Plascencia Arreola
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



www.ccpudg.org.mx

ccpudg@ccpudg.org.mx

INTRODUCCION:

Las Normas de Información Financiera (NIF) requieren del juicio profesional para su correcta aplicación, ya que los conceptos generales y normas particulares que contienen solo pueden adecuarse a las transacciones de cada entidad a través del análisis y la aplicación selectiva de las mismas. Por eso las NIF buscan delimitar las opciones entre las que se puede elegir y dejar que el contador público, por medio del juicio profesional, seleccione la mejor.

Un problema que se presenta con la actuación del contador público en su ejercicio profesional, es sin duda la independencia mental que debe de tener en todo lo relacionado con su trabajo pues, entre otras cosas, debe de ser objetivo e imparcial al momento de tomar sus decisiones.

MARCO REGLAMENTARIO:

Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) y Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

DESARROLLO:

El juicio profesional del contador público, se refiere principalmente al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las Normas de Información Financiera, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocida.

El juicio profesional se encuentra definido en la NIF A-1 como “el empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica a ser reconocida”, lo que es algo subjetivo, ya que los conocimientos técnicos y la experiencia varía en cada persona.

La misma NIF A-1, establece sobre la información financiera que “es útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas” lo que implica que el juicio profesional interviene de manera muy importante, pues a través del mismo se registran estimaciones y provisiones, la selección de tratamientos contables, la elección de normas supletorias a las NIF, etc.

Elementos del juicio profesional:

Dentro del juicio profesional encontramos dos elementos de suma importancia, el primero de ellos se refiere a los conocimientos técnicos que se adquieren primero al estudiar la carrera profesional para la obtención de título y poder así ejercer como contador público. Es importante resaltar que ahí no se termina la adquisición de conocimientos ya que la profesión está en constante evolución para adaptarse a la realidad económica, por lo que la actualización profesional es indispensable para ampliar los conocimientos técnicos, fiscales, normativos, gubernamentales, etc.

La experiencia, que es el segundo elemento del juicio profesional, se adquiere al trabajar primero con otros contadores, quienes de acuerdo al Código de Ética Profesional tienen el compromiso moral de transmitir sus conocimientos manteniendo las más altas normas profesionales y de conducta y de contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos de la profesión.

La experiencia es finalmente lo que separa al juicio profesional de la aplicación técnica de los conocimientos adquiridos, es la que genera en el contador una mente crítica.

JUICIO PROFESIONAL DE ACUERDO A LA NIF A-1

El juicio profesional debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

El juicio profesional se emplea comúnmente para:

- a) La elaboración de estimaciones y provisiones contables que sean confiables;
- b) La determinación de grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros;
- c) La selección de tratamientos contables;
- d) La elección de normas contables supletorias a las NIF, cuando sea procedente;
- e) El establecimiento de tratamientos contables particulares; y
- f) Lograr el equilibrio entre las características cualitativas de la información financiera.

Elaboración de estimaciones y provisiones contables que sean confiables

La actividad económica involucra, en algunos casos, un ambiente de incertidumbre, lo que obliga a hacer diferentes supuestos para la interpretación y cuantificación de los hechos económicos futuros a fin de preservar la continuidad de la entidad económica. Derivado de lo anterior, el uso de estimaciones y provisiones contables es una parte esencial del proceso de elaboración de la información financiera. Su determinación requiere del empleo del juicio profesional, el cual busca prever y estimar hechos probables a la luz de las circunstancias actuales, pero desconocidos en cuanto a su importe, su fecha de realización o destinatario, reconociéndolos adecuadamente a pesar de las posibles incertidumbres inherentes al hecho en cuestión.

Las estimaciones y provisiones deben basarse en la información disponible que tenga la entidad en ese momento y deben ser revisadas si cambian las circunstancias en las que se basó su determinación. Deben ser confiables y basarse en circunstancias actuales y relacionadas con eventos que ocurrirán en el futuro.

Algunos ejemplos serían:

- Estimaciones para cuentas incobrables,
- Estimaciones para inventarios obsoletos o de lento movimiento,
- Identificación de la vida útil de activos sujetos a depreciación,
- Provisiones por obligaciones laborales,
- Estimación de ingresos en el caso de una obra en construcción.


El ejercicio del criterio prudencial en la elaboración de estimaciones y provisiones contables, implica la inclusión de un grado suficiente de precaución, de manera tal, que se evite la sobrevaluación o subvaluación de activos y pasivos, porque de lo contrario la información financiera pierde su utilidad.

Determinación de grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros

El reconocimiento contable se encuentra sujeto a distintos grados de incertidumbre, respecto a la eventual ocurrencia de sucesos en el futuro. La determinación de dichos grados de incertidumbre, debe hacerse a partir de la evidencia disponible, como sigue:

- a) probable - existe alta certeza de que el suceso futuro ocurrirá; esto, con base en información, pruebas, evidencias o datos disponibles.
- b) posible - el suceso futuro puede ocurrir; por consiguiente, la ocurrencia del evento es más que remota y menos que probable.
- c) remota - no existen indicios o evidencias suficientes que permitan afirmar que ocurrirá el suceso futuro.

Para identificar los grados de incertidumbre respecto de la eventual ocurrencia de sucesos, el contador debe de hacer un análisis del suceso tomando en cuenta la información, pruebas, evidencias, datos disponibles, etc., para obtener una seguridad razonable e identificar dicho grado de acuerdo a la siguiente tabla:

PROBABLE	POSIBLE	REMOTO
		
SI	MAS O MENOS	NO

Selección entre alternativas permitidas

Cuando alguna NIF particular establezca métodos alternativos de valuación, presentación o revelación, el juicio profesional debe emplearse para elegir la alternativa más apropiada para elaborar la información contenida en los estados financieros.

Elección de normas contables supletorias a las NIF cuando sea procedente

La NIF A-8, Supletoriedad, establece las bases y condiciones para aplicar otro conjunto formal y reconocido de normas contables distinto al mexicano. En este respecto, el juicio profesional debe aplicarse para elegir normas supletorias en los términos establecidos por esa NIF.

Establecimiento de tratamientos contables particulares

Dado que las NIF no pretenden establecer criterios contables específicos para cada escenario o situación que surja en la práctica, el juicio profesional debe utilizarse para inferir un tratamiento contable a seguir, recurriendo para ello, a los conceptos generales contenidos en el MC.

Lograr el equilibrio entre las características cualitativas de la información financiera

El juicio profesional debe emplearse para lograr un equilibrio entre las características cualitativas de la información financiera a fin de proporcionar información financiera útil para la toma de decisiones.

Finalmente, hay que señalar que el juicio profesional influye significativamente en la calidad de la información financiera, ya que el mismo se ejerce durante el proceso de preparación de estados financieros, y su influencia se puede ver en prácticamente todos los aspectos de la actividad contable.

Todo esto obliga a que la formación de los contadores públicos les ayude a:

- Desarrollar habilidades críticas,
- Compartir sus conocimientos con otros contadores de mayor o menor experiencia, y
- Conocer a fondo el Código de Ética Profesional y sus implicaciones en la vida profesional.

Si el contador público logra, dentro de su vida profesional y privada cubrir estos puntos, su experiencia y su capacidad técnica lograrán que desarrolle un juicio profesional íntegro para que pueda aplicarlo de acuerdo a lo que marcan las NIF: confiable, relevante, comprensible y que sea útil para la toma de decisiones de los usuarios.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PRESIDENTE: CPC.VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC.ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO: CPC.GERMÁN ROBLES GONZÁLEZ
LCP.ANA LAURA MARÍN BECERRA
CPC.GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
CPC.JOSÉ DE JESÚS IBARRA VIZCAÍNO